



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Iniciativa de decreto que reforma la Ley de Pensiones y otros Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila.

Presentada por el Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Informe de correspondencia y turno a Comisión: 5 de Noviembre de 2014.

Turnada a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Fecha del Dictamen: 11 de Noviembre de 2014.

Decreto No. 625

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: P.O. 90 / 12 de Noviembre de 2014



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE PENSIONES Y OTROS BENEFICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SUSCRITA POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ.

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 59 fracción II, 82 fracción I y 196 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 9 apartado A fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; 144 fracción II y 145 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, me permito someter a consideración de este Honorable Congreso la presente, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el inicio de la administración a mi cargo nos fijamos como objetivo sostener una política responsable y ordenada en las finanzas públicas, e instrumentar acciones orientadas a fortalecer la hacienda pública del Estado.

Cuando se trata del tema de seguridad social, éste implica resolver problemas, y solucionar rezagos que por años se dejaron pasar, los cuales a causa de su importancia e incidencia en la calidad de vida de miles de trabajadores, merecen ser atendidos.

Nuestros sistemas, regidos por normatividad, poco acorde con la realidad por la que atraviesa la sociedad actual, no responden a los cambios demográficos, ni al aumento de la esperanza de vida y al otorgar pensiones a quienes por su edad o características no requieren de ellas, atraviesan por situaciones complejas.

La problemática de descapitalización e inviabilidad de los sistemas pensionarios descrita en el párrafo anterior se agudiza si además, el financiamiento de sus fondos es escaso por contar con aportaciones de los trabajadores y patrones insuficientes.

Por ello, es indispensable, para este gobierno, hacer las modificaciones pertinentes a fin de reformar los criterios de financiamiento del fondo pensionario de los trabajadores al servicio del estado, para avanzar hacia un modelo financieramente sostenible que provea de seguridad social real y efectiva a los trabajadores y sus familias.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

En este contexto es que, proponemos la reforma al artículo 4 de la ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual tiene por objeto incrementar la aportación a cargo del Gobierno del Estado de un 10.5%, que es la que está establecida en la ley vigente a un 19.9% sobre el equivalente al sueldo básico de los trabajadores.

Lo anterior con la finalidad de incrementar de manera importante los recursos del sistema pensionario, cubrir los pasivos de las aportaciones que se hubieren generado hasta la fecha y garantizar, a miles de Coahuilenses que han dedicado su vida a la tarea de servir, su derecho a una pensión digna.

Por lo expuesto, me permito someter a esta Legislatura para su estudio, análisis y, en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa de:

DECRETO

ARTICULO ÚNICO: Se reforma el artículo 4 de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

ARTICULO 4°.- Para los efectos del Artículo anterior los trabajadores aportarán al Instituto, una cuota obligatoria del 7% del sueldo básico que disfrute, y las dependencias y entidades aportarán el 19.9% sobre el equivalente al sueldo básico de los trabajadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Con la entrada en vigor del presente Decreto queda sin efectos el Convenio de fecha 17 de octubre de 2011 celebrado entre el Gobierno del Estado de Coahuila y el del Instituto de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

TERCERO.- Los pasivos, que en materia de aportaciones se hubieren generado hasta la entrada en vigor del presente Decreto, serán cubiertos con el incremento del 9.4% sobre el equivalente al sueldo básico de los trabajadores objeto de esta reforma en un plazo de 8 años contados a partir de su entrada en vigor. En este porcentaje se considera un interés de 3.5 por ciento real anual.

Una vez concluido el plazo señalado en el párrafo anterior, dicho incremento se destinará íntegramente al fortalecimiento del fondo del Instituto de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO.- En la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 29 días del mes de octubre de 2014.

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

LIC. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE FINANZAS

ARMANDO LUNA CANALES

ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES